



# PARLAMENTO DE CANTABRIA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XVIII

- IV LEGISLATURA -

24 de marzo de 1999

- Número 87

Página 515

## SUMARIO

### 2. PROPOSICIONES DE LEY.

DE COMARCAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, (Nº 23).

[22900]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" de las enmiendas al articulado de la Proposición de Ley de Comarcas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista.

Santander, 23 de marzo de 1999.

La Vicepresidenta Segunda del Parlamento de Cantabria, en funciones de Presidenta,  
Fdo.: Rosa Inés García Ortiz.

ENMIENDA NÚMERO 1  
FIRMANTE: Grupo Popular

#### Enmienda nº 1

De modificación del artículo 1.

#### TEXTO QUE SE PROPONE:

La presente Ley constituye la norma básica a la

que habrán de adaptarse las distintas Leyes de creación de las comarcas de Cantabria.

ENMIENDA NÚMERO 2  
FIRMANTE: Grupo Popular

#### Enmienda nº 2

De modificación del artículo 2.1.

#### TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Se reconoce la comarca como entidad local con personalidad jurídica, demarcación propia y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

ENMIENDA NÚMERO 3  
FIRMANTE: Grupo Popular

#### Enmienda nº 3

De modificación del artículo 3.1.

#### TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La creación de cada una de las comarcas se realizará por Ley del Parlamento ... (resto como en la Propuesta).

ENMIENDA NÚMERO 4  
FIRMANTE: Grupo Popular

#### Enmienda nº 4

De modificación del artículo 4.

#### TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 4. Potestades.

1. Para el cumplimiento de sus fines corresponden a las comarcas:

(Los apartados a, b, c, d, e, f, g, y h igual que en la Propuesta).

**ENMIENDA NÚMERO 5**  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 5

De modificación del título del artículo 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 5. Territorio y sede de las comarcas.

**ENMIENDA NÚMERO 6**  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 6

De modificación del artículo 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) Por más de los tres quintos de los municipios que hayan de integrarla, ... (el resto igual que en la Propuesta).

**ENMIENDA NÚMERO 7**  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 7

De supresión del apartado b) del artículo 6.

**ENMIENDA NÚMERO 8**  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 8

De modificación del artículo 20.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

|                               |    |
|-------------------------------|----|
| Hasta 20.000 residentes ..... | 15 |
| de 20.000 a 40.000 .....      | 25 |
| más de 40.000 .....           | 29 |

**ENMIENDA NÚMERO 9**  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 9

De modificación del artículo 21.1 b)

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) A los efectos previstos en el párrafo anterior, en los municipios de menos de 250 habitantes (resto igual que en la Propuesta).

**ENMIENDA NÚMERO 10**  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 10

De supresión del artículo 41.

**ENMIENDA NÚMERO 11**  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 11

De modificación de la Disposición Adicional Primera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

En el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la presente Ley el Gobierno de Cantabria someterá a consulta de los municipios cántabros, mancomunidades intermunicipales y Federación de Municipios de Cantabria una propuesta de delimitación comarcal.

La convocatoria deberá hacerse por Decreto, debiendo adoptar los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, Órganos de Gobierno de las Mancomunidades y Asamblea General de la Federación de Municipios de Cantabria acuerdo en que expresen su posición sobre la delimitación propuesta y alternativas contempladas, dentro de los seis meses siguientes ... (resto igual que la Propuesta).

**ENMIENDA NÚMERO 12**  
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 1

De modificación del párrafo primero de la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 2.3, establece que, por Ley del Parlamento, se podrá reconocer la comarca como entidad local con personalidad jurídica y demarcación propia.

**ENMIENDA NÚMERO 13**  
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 2

De adición al último párrafo de la Exposición de Motivos

TEXTO QUE SE PROPONE:

La comarca es por lo tanto una entidad necesaria integrante de la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**ENMIENDA NÚMERO 14**  
FIRMANTE: Grupo Regionalista

**Enmienda nº 3**

De modificación del artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La finalidad de la presente Ley, es dotar de un marco normativo a la creación y desarrollo comarcal en Cantabria.

**ENMIENDA NÚMERO 15**  
FIRMANTE: Grupo Regionalista

**Enmienda nº 4**

De modificación del artículo 3.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La creación de las comarcas no exigirá su generalización a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, mientras no se haya producido la comarcalización del setenta por ciento del territorio de la Comunidad.

**ENMIENDA NÚMERO 16**  
FIRMANTE: Grupo Regionalista

**Enmienda nº 5**

De modificación del artículo 7.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. En el caso de no prosperar la iniciativa adoptada por los municipios o mancomunidades de municipios señaladas en el artículo 6. a) y b) de esta Ley, sólo podrá reiterarse la misma por estos organismos una vez se produzca la renovación por elección de la Corporaciones afectadas.

**ENMIENDA NÚMERO 17**  
FIRMANTE: Grupo Regionalista

**Enmienda nº 6**

De adición al artículo 8.3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Si no existiera a la iniciativa de comarcalización la oposición señalada en el artículo 7.1. de la Ley, se dará traslado de la misma al Gobierno de Cantabria para la tramitación del correspondiente Proyecto de Ley ante el Parlamento de Cantabria.

**ENMIENDA NÚMERO 18**  
FIRMANTE: Grupo Regionalista

**Enmienda nº 7**

De modificación del artículo 22.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en la sede de la comarca el primer día hábil después de transcurridos quince días naturales, contados a partir del día siguiente al acto de proclamación de los miembros electos.

**ENMIENDA NÚMERO 19**  
FIRMANTE: Grupo Regionalista

**Enmienda nº 8**

De modificación del título del artículo 35.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 35. Delegación en las comarcas.

**ENMIENDA NÚMERO 20**  
FIRMANTE: Grupo Regionalista

**Enmienda nº 9**

De supresión de la Disposición Adicional Primera.

\*\*\*\*\*



## **BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33

39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://www.asamblea-cantabria.es)